



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018 694
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado, al correo electrónico del despacho, por la apoderada de la parte demandante, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** contra **ORLANDO ZAPATA RUIZ**, por pago total de la obligación.

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase a la Secretaria de Movilidad de Copacabana y al pagador de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.

Tercero. En caso de haber dineros consignados a órdenes del juzgado por concepto de embargo, se le devolverán al demandado.

Cuarto. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018 694
Oficio	423

Señores

SECRETARIA DE MOVIDAD DE COPACABANA

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAF en contra de **ORLANDO ZAPATA RUIZ C.C. 71.668.213**, se ordenó levantar el embargo del vehículo de placas **SMH206**.

El embargo se había comunicado mediante oficio 516 del 05 de febrero del 2020.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018 694
Oficio	424

**Señor PAGADOR
TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.**

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **ORLANDO ZAPATA RUIZ C.C. 71.668.213**, se ordenó levantar el embargo pesa sobre el salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que reciba el demandado de allí.

Sírvase proceder de conformidad devolver al señor Zapata Ruiz, los dineros retenidos y no hayan sido consignados.

Atentamente,

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SRIO.**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ce429c8a7b33669b827573c9f7039632126196b3983da993d22f75b4ab5391**

Documento generado en 28/07/2021 09:33:10 AM